



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: YASMINA GUERRA CAMELO Y OTROS
DEMANDADO: ESE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00038-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde MUTUAL SER y BANCO DE BOGOTA responden solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE
(09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios que militan a folios 69 a 72 emitidos por MUTUAL SER y BANCO DE BOGOTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO _____	No. <u>110</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>09</u> Mes: <u>12</u> Año: <u>20</u>	
FIJADO EN ESTADO <u>10</u> <u>12</u> <u>20</u>	
El Secretario _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00116-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: NELLY SILVA MENDEZ Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARGARITA

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, mediante providencia del 28 de agosto de 2020 REVOCO el No. 2 del auto del 09 de julio de 2019. Provea.

Mompox, 09 de diciembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Diciembre dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, mediante providencia del 28 de agosto de 2020 (fl. 7-13 cuaderno tribunal). Ejecutoriado el presente-auto vuelva al Despacho para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>110</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA	Día: <u>09</u> Mes: <u>12</u> Año: <u>20</u>
EMITIDO EN ESTADO	<u>10</u> <u>12</u> <u>20</u>
El Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00116-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: DENYS GARCÉS MEJÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted, señor Juez con la presente demanda, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, mediante providencia del 28 de agosto de 2020 CONFIRMO auto del 19 de noviembre de 2019. Provea.

Mompox, 09 de diciembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Diciembre dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, mediante providencia del 28 de agosto de 2020 (fl. 4-7 cuaderno tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 110

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

FECHA EN ESTADO 10 12 20

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BÓLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2007-00011-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: GUSTAVO DURAN CUEVAS
DEMANDADO: MUNICIPIO TALAIGUA NUEVO

Informe Secretarial; Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, mediante providencia del 31 de agosto de 2020 CONFIRMO auto del 28 de noviembre de 2019. Provea.

Mompox; 09 de diciembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Diciembre dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, mediante providencia del 31 de agosto de 2020 (fl. 8-11 cuaderno tribunal). Por secretaria archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 110

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

ESTADO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

ESTADO EN ESTADO 10 12 20

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00172-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: FRANCA AMARIS MORA Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARGARITA

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, mediante providencia del 30 de septiembre de 2020 REVOCO auto del 11 de junio de 2019. Provea.

Mompox, 09 de diciembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Diciembre dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, mediante providencia del 30 de septiembre de 2020 (fl. 5-9 cuaderno tribunal). Por secretaria hágase la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

*Ingreso al
Redicard*

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>110</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>09</u> Mes: <u>12</u> Año: <u>20</u>	
FIJADO EN ESTADO <u>10</u> <u>12</u> <u>20</u>	
El Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANT: JOSE NICOLAS LOPERA MONTOYA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, mediante providencia del 30 de noviembre de 2020 declaro la nulidad de la sentencia del 16 de octubre de 2020. Provea.

Mompox, 09 de diciembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Diciembre dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, mediante providencia del 30 de noviembre de 2020 (fl. 157-160).

De conformidad con el art. 612 del C.G. del P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

A través de secretaria sùrtase el traslado de la demanda por el término de 10 días (art. 442 del C G del P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. 110
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
FECHA	Día: 09 Mes: 12 Año: 20
FECHA	10 12 20
Secretario	



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR SA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARGARITA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00008-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde BANCO DE BOGOTA, BBVA, BANCOLOMBIA, y CITI BANK responden solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios que militan a folios 335 a 340 emitidos por BANCO DE BOGOTA, BBVA, BANCOLOMBIA, y CITI BANK.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO _____ No. 110

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

ACTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

RECEBIDO EN ESTADO 10 12 20

Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: IPS UNIDAD DE SALUD MOMPOS USM LIMITADA
DEMANDADO: IRMA ISABEL JIMENEZ MENESES Y OTRO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2011-00072-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado de IPS UNIDAD DE SALUD MOMPOS USM LIMITADA, en donde solicita que se decrete medida cautelar. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de IPS UNIDAD DE SALUD MOMPOS USM LIMITADA en escrito que milita a folio 136, es deber del suscrito manifestarle que a través de auto de fecha 28 de febrero de 2020 (fl. 135), se dispuso decretar el embargo del inmueble referenciado, por ello debe atenderse a lo resuelto en auto en cita.

A través de secretaria remítanse los oficios de embargo a través del correo electrónico de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mompox.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. <u>110</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>09</u> Mes: <u>12</u> Año: <u>20</u>	
FIJADO EN ESTADO <u>10</u> <u>12</u> <u>20</u>	
El Secretario	



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ULFRAN ENRIQUE RODRIGUEZ BANDERA
DEMANDADO: ELECTRICARIBE SA ESP
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2008-00059-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la Dra. Mónica Ortega Díaz, solicita que se adicione el auto de 01 de diciembre de 2020 en el sentido que se le notifique al demandante la cesión de derechos. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención a lo solicitado por la memorialista, se le indica que el Art. 1960 del Código Civil dispone que la cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Es decir la responsabilidad de notificar la cesión recae sobre el cesionario, por ello el Despacho no accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. 11-0
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA	Día: 09 Mes: 12 Año: 20
FEJADO EN ESTADO	10 12 20
El Secretario	



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: ELVIA MARÍA LOZANO DE PADILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA Y OTRO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2006-00022-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la Dra. Mónica Ortega Díaz, solicita que se adicione el auto de 01 de diciembre de 2020 en el sentido que se le notifique al demandante la cesión de derechos. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención a lo solicitado por la memorialista, se le indica que el Art. 1960 del Código Civil dispone que la cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Es decir la responsabilidad de notificar la cesión recae sobre el cesionario, por ello el Despacho no accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. <u>110</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>09</u> Mes: <u>12</u> Año: <u>20</u>	
FIJADO EN ESTADO <u>10</u> <u>12</u> <u>20</u>	
Secretario	



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SAUL CADENA Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRICARIBE SA ESP
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2009-00086-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la Dra. Mónica Ortega Díaz, solicita que se adicione el auto de 01 de diciembre de 2020 en el sentido que se le notifique al demandante la cesión de derechos. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención a lo solicitado por la memorialista, se le indica que el Art. 1960 del Código Civil dispone que la cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Es decir la responsabilidad de notificar la cesión recae sobre el cesionario, por ello el Despacho no accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO _____ No. 110

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

FIJADO EN ESTADO 10 12 20

Secretario _____



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ELOISA MARIA RIOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2018-00062-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en el que se solicita el desglose del acto administrativo por la cual no se libró mandamiento de pago y del poder conferido por el demandante. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo normado en el Art. 116 del C.G del .P., ordénese el desglose de los documentos solicitados por el Dr. CARLOS MARIO ORTEGA SANTOS, apoderado de la parte demandante, en su escrito que milita a folio 22 y hágase entrega de dichos documentos al misma, y se deje la respectiva constancia tanto en el expediente como al respaldo de cada documento.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~NOEL LARA CAMPOS~~
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO. No. 110

Por el cual se notifica a las partes que no le han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

FIJADO EN ESTADO 10 12 20

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00011-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ISABEL CARO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 09 de diciembre de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde las partes de común acuerdo solicitan suspensión del proceso hasta el 31 de diciembre de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO RARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al acuerdo de pago suscrito entre ambas partes (fl. 318-322) y de conformidad con el artículo 161 No. 2 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso que hoy nos ocupa, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo singular promovido por JOSE ISABEL CARO Y OTROS contra MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Alejandra Patricia Gil Perez, en calidad de apoderada del Ministerio de Minas y Energías en los términos y para los fines consagrados en memorial poder visible a folio 324.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 110

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

CIJADO EN ESTADO 10 12 20

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2014-00122-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: YEINNY FERREIRA LERMA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea.- Mompox, 09 de diciembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX: Mompox, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, advirtiendo que la misma presenta errores aritméticos y por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., como se expone a renglón seguido:

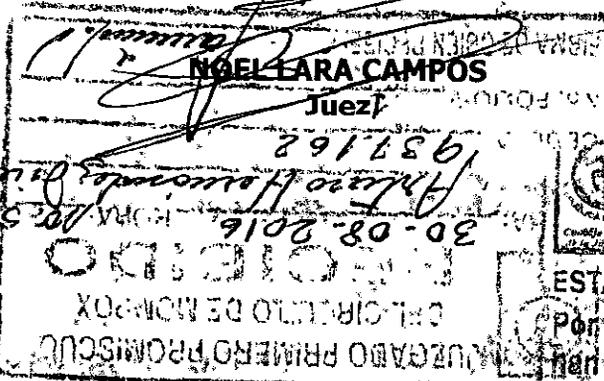
La última liquidación aprobada mediante auto de fecha 09 de diciembre vista a folio 179-180 fue por \$ 25.775.440, incluyendo los intereses moratorios generados hasta el 30 de noviembre de 2019. Por ello se procederá a liquidar los intereses sobre el capital contenido en título base de recaudo sentencia de 06 de diciembre de 2012 visible a folio 6 a 16 del paginario (\$ 8.313.140) hasta agosto de 2020

ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO AUTO 09/12/2019 (fl. 179-180)	\$ 25.775.440
INTERESES SOBRE EL CAPITAL \$ 8.313.140 DESDE 01/12/2019 A 31/08/2020	\$ 1.203.000
TOTAL	\$ 27.005.440

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo la suma correspondiente a VEINTISIETE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$27.005.440) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 110

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

FIJADO EN ESTADO 10 12 20

El Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

RAD: 134683189001-2016-00155-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: WASHINGTON HERRERA CARCAMO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del ejecutado el 07 de diciembre de 2020 presenta recurso de apelación dentro del término de los 5 días contra el auto de 01 de diciembre de 2020 notificado por estado No. 107 del día 02 del mismo mes y año. Provea.

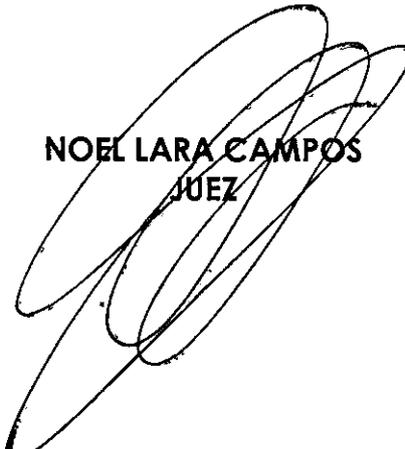
Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención a lo expuesto en el informe secretarial que antecede NO Se concede el recurso de apelación, toda vez que la decisión censurada NO se enlista en el Art. 65 del Código Procesal Laboral y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

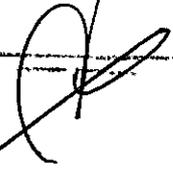
 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO _____ No. 110

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

FIJADO EN ESTADO 10 12 20

El Secretario 



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERLINA SANCHEZ PERNETT
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00040-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en memorial que milita a folio 153 del expediente, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención del 95% de los dineros que por concepto de sobretasa a la gasolina hayan declarado y cancelado las empresas ORGANIZACIÓN TERPEL S.A EXXON MOBIL COLOMBIA (ESSO MOBIL) y TEXACO en favor del municipio ALTOS DEL ROSARIO.

SEGUNDO.- NEGAR el embargo y retención del 36,67% de los dineros que el municipio ALTOS DEL ROSARIO destina al rubro de PROPOSITOS GENERALES al funcionamiento del ente territorial, debido a que no se rompe el principio de inembargabilidad de que trata la sentencia 1154 de 2008 y el Art. 19 de la ley 111 de 1996, Art. 594 del Código General del Proceso, Art. 18 y 19 de la ley 715 de 2001 y Art. 45 de la ley 1551 de 2012.

1

TERCERO.- Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, a los entes bancarios antes mencionados, haciéndoles saber que deben constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de ésta ciudad.

Se conmina al togado para que suministre los correos electrónicos de las entidades sobre las cuales recaen las medidas cautelares.

LIMITESE la medida en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$565.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 110

Por el cual se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

FIJADO EN ESTADO 10 12 20

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEDY DEL CARMEN RODRIGUEZ SOLANO
DEMANDADO: RAMONA TORRES Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2018-00086-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte ejecutante presenta solicitud de levantamiento de medidas. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y al memorial visible a folio 46 del expediente, concerniente a la pretensión de levantamiento de medidas cautelares y en atención a lo normado en el No.1 del artículo 597 del C. G del P, es procedente el levantamiento de la medida cautelar decretada en el No. 3 del auto de fecha 12 de febrero de 2018 (fl. 9-11), únicamente respecto de la demandada KARIN CARDENAS TORRES; se ordena oficiar al Banco BBVA sucursal Mompox, para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. 110
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
Auto de fecha	Día: 09 Mes: 12 Año: 20
Radicado en estado	10 12 20
El Secretario	



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVA HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO: ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA Y OTR@
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2020-00024-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde los ejecutados confieren poder. Sírvase proveer.

Mompóx, Bolívar 09 de diciembre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Del escrito de nulidad que obra a folio 40 a 45, presentado por el apoderado de la parte demandada, dese traslado a la parte actora para que solicite lo pertinente (Art. 134 inciso 3 CGP).

Reconocer Personería Jurídica al Dr. Alfredo Ibáñez Salazar, como apoderado de los ejecutados Alexandra Gabriela Torres Paba y Benjamín Buelvas Lidueñas, en los términos y para los fines consagrados en el memorial poder visible a folio 48 y 49.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

NOEL LÁRA CAMPOS
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
No. 110
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20
DADO EN ESTADO 10 12 20

relativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX
CARTAGENA – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00086-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CENTENO GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA

Al Despacho del señor Juez el presenté proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea.- Mompox, 09 de diciembre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX, Mompox, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, advirtiéndole que la misma presenta errores aritméticos y por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., como se expone a renglón seguido:

CAPITAL RESOLUCION No. 227 DE 06/07/2016 (FL.5-10)	\$ 3.881.839
Intereses generados desde el 21/07/16 hasta 26/11/2020	\$ 4.427.000
TOTAL	\$8.351.839

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo la suma correspondiente a OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.351.839), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 110

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 12 Año: 20

FIJADO EN ESTADO 10 12 20

El Secretario _____